Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210009000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1º. Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado corresponde a agosto de 2020.

2º. Aclare la pretensión 1ª de la demanda, en punto al año del contrato de arrendamiento del cual se pretende su terminación por esta vía, comoquiera que no corresponde al documento adosado al plenario.

3º. Desista de la pretensión 6ª de la demanda, ya que la misma no es propia de este tipo de procesos.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdaf3a27beef15717f8b36ffa5a50757aea06700de59ba13b97dc9cecf7f544b
Documento generado en 24/02/2021 02:34:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica